SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0022-2016
BITÁCORA: 20/DK-0155/12/15

Oaxaca, Oaxaca, 12 de Enero de 2016

JUANA CAROLINA VELASQUEZ MATUS
CARRETERA SAN ANTONIO A MAZUNTE SN MAZUNTE
70947 SANTA MARIA TONAMECA, OAXACA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 16 de Diciembre de 2015, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado MADERAS SAN CRISTOBAL con giro de Almacén, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1503-2006 de fecha 16 de Agosto de 2006, que cuenta con el código de identificación **T20439VEM001** ubicado en Carretera San Antonio a Mazunte C.P. Santa Maria Tonameca Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
25	416	440	14868926	14868950
20	441	460	14868951	14868970

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

C. TOMAS VICTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.
Expediente y Minutario.
RFC.: [redacted], EXP. 71, Vol. aut. para transp. 38.053 m3 de mad. motoaserr. de com. trop. y 23.178 m3 de mad. en rollo (morillos) de pino, TVGI*DRP*MAGR*JDJ.

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Reembarques Forestales No. SEMARNAT-SGPA-AR-0022-2016

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales de R.F.C., página 1

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Tomás Víctor González Ilescas.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.